

Resolución de 10 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Primer Proceso de certificación de 2023 en los distintos niveles de Carrera Profesional.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal para el período 2006 a 2008, así como en las modificaciones del mismo incluidas en el Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de fecha 18 de abril de 2022, por el que se adoptan tres aspectos retributivos estratégicos: revisión del modelo de carrera incluyendo las categorías que actualmente no la tienen desarrollada, subida retributiva para el Grupo A2 sanitario y la implementación del concepto retributivo de continuidad asistencial en atención primaria para el personal médico. (Boja núm. 78 de 26 de abril de 2022),
Oficial de la Junta de Andalucía.

Así mismo teniendo en cuenta la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se regula el procedimiento de certificación de los distintos niveles de carrera profesional y de promoción y de los niveles de carrera profesional reconocidos para personal sanitario y de gestión y servicios.

Y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de Personal en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo. (Boja extraord. N° 28 de 11 de agosto de 2022).

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de las correspondientes Comisiones Centrales de Valoración, los listados provisionales de profesionales certificados, a excluir y a no certificar del Primer Proceso de certificación de 2023 en los distintos niveles de Carrera Profesional, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023.

Segundo. Anunciar la publicación de dichos listados provisionales en la página Web del Servicio Andaluz de Salud <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud> y en los tablones físicos o virtuales que dispongan los Servicios Centrales y los centros directivos del Servicio Andaluz de Salud.

En los citados listados, constará la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los profesionales certificados provisionalmente en el Primer Proceso de Certificación de 2023 en los distintos niveles de Carrera Profesional. Los profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos en el plazo establecido en este proceso, figuran en los citados listados como profesionales con motivos de exclusión o de no certificación, con indicación de los motivos que se añaden en Anexo a esta Resolución.

Tercero: En los casos de valoración negativa por no estar acreditado la puntuación mínima en CRP y EDP los interesados podrán presentar certificado con las puntuaciones obtenidas en los últimos 5 años, en la evaluación de los objetivos individuales y de la Evaluación del desempeño personal o certificado equivalente a éstos parámetros en los casos de provenir de otros servicios de salud.

FIRMADO POR	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA	11/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTB5TKPVC3Q2SU5E498HXZ7J24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Aquellos profesionales que en los presentes listados figuran con motivo de no certificación número 5 y por lo tanto valoración negativa, podrán desistirse de su solicitud mediante VEC (Ventanilla Electrónica de Profesionales) en el periodo de alegaciones, el/la profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde ésta.

Cuarto. Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formular alegaciones o desistimiento, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los Listados Provisionales. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que esta Dirección General dicte para aprobar los listados definitivos de profesionales a certificar, a excluir o no certificar, en los distintos niveles de carrera profesional en este segundo Proceso de certificación, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Las alegaciones y desistimientos deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC. El profesional participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados. Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso).

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

FIRMADO POR	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA	11/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTB5TKPVC3Q2SU5E498HXZ7J24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No tener la condición de personal estatutario del SAS en la categoría que solicita la Carrera.
2. No estar en situación de activo en la categoría solicitada o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el SAS.
3. No estar incluido en el ámbito de aplicación de Carrera Profesional del SAS y/o de la presente convocatoria
4. Imposibilidad de participar en el proceso por haber obtenido evaluación negativa en los últimos 2 años
5. Solicitud anulada por participar en alguno de los procesos convocados por Resolución de 21 de julio de 2023

MOTIVOS DE NO CERTIFICACIÓN

1. No tener acreditados los años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta (al menos: 5 años para el Nivel I; 10 años para el Nivel II; 15 años para el Nivel III, 20 años para el Nivel IV y 25 años para el nivel V).
2. No superar el tiempo mínimo de permanencia en el nivel de origen
3. No haber obtenido ni solicitado Resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, dentro de la fecha de corte, en el Nivel y categoría solicitada.
4. No tener vigente la Resolución de acreditación de competencias expedida por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo, en el nivel y categoría solicitada.
5. No superar la puntuación mínima exigida en el baremo de méritos para el factor EDP y/o CRP (Evaluación negativa)
6. No reunir los requisitos para la evaluación favorable, en el nivel y categoría solicitada, por no estar desarrollados los mapas de competencia en la categoría.
7. Imposibilidad de acceder al Nivel solicitado desde el Nivel de origen.
8. Haber solicitado la Carrera Profesional antes de haber transcurrido 2 años desde la última valoración negativa
9. No tener la evaluación favorable de la competencia, actitud e idoneidad acreditada a través de la superación de un proceso selectivo para obtener la condición de personal estatutario fijo en la correspondiente categoría.
10. Tener reconocida previamente la carrera profesional en el mismo nivel y categoría a la solicitada.

FIRMADO POR	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA	11/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmTB5TKPVC3Q2SU5E498HXZ7J24	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	